



**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION ADICIONAL A LICITADORES.
EXPEDIENTE CS/9999/1100294342/ACPA "APOSITOS ACTIVOS PARA
HERIDAS".**

En relación con la solicitud de información presentada por la empresa SMITH&NEPHEW, SAU en el expediente de referencia, y a los efectos de lo previsto en el art.158 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se informa lo siguiente:

Sobre la valoración y/o puntuación aplicada a los criterios "existencia de estudios sobre coste beneficio que evidencien mayor eficiencia de un producto" y la valoración positiva de medidas superiores a las indicadas en los lotes, cabe recordar que todos los criterios incluidos dentro del concepto OFERTA TECNICA, están sujetos a una cuantificación dependiente de un juicio de valor, art. 150.2 Ley de Contratos, esto es, que todos los criterios de valoración relacionados para cada uno de los lotes del contrato, se valorarán y se asignará sin necesidad de atender a fórmulas objetivas o matemáticas y hasta una puntuación máxima de 45 puntos.

En este caso concreto, cada uno de los criterios mencionados para cada Lote no tiene asignado una puntuación específica e individual, o como se indica en el art. 150.4 de la misma Ley no se ha precisado la ponderación relativa a cada uno de ellos sino que el total del criterio asciende a 45 puntos, de modo que, al no haberse ponderado los criterios elegidos, se ha optado por enumerarlos por orden decreciente de importancia; por tanto, ello no debe significar que la Administración pueda actuar libremente sino que la apreciación y valoración de tales extremos se ha de efectuar sin discriminación entre los licitadores, extremo que deberá ser tenido en cuenta por la Comisión correspondiente a la hora de valorar las distintas ofertas.

Así, tomando como ejemplo el Lote 1, el apartado referido a *preparación del lecho de la herida*, tendrá mayor importancia que el criterio *presentación, información, envasado y etiquetado*, sin que se especifique a priori la ponderación de cada uno de ellos.

Respecto a los criterios sobre los cuales versa la consulta y que son comunes a todos los Lotes, de la redacción dada se desprende que el criterio referido a las medidas de los productos que sean superiores a las indicadas inicialmente, tendrán una mayor importancia que el resto de los apartados, mientras que el referido a la existencia de estudios sobre coste-beneficio, deberá situarse en una valoración intermedia de entre el resto de apartados, todo ello referido a cada uno de los Lotes.

En Murcia, a 8 de mayo de 2012
LA JEFA DEL SERVICIO DE OBRAS
Y CONTRATACIÓN DEL S.M.S.



Fdo.: Encarna Zamora Ros